



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

RADICADO	6857340890012021-00032-00
PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARICRUZ SANABRIA URIBE
DEMANDADO	ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez la anterior solicitud de entrega de títulos informando que a la fecha para el presente proceso se han constituido depósitos por valor de \$4.113.259,34 para lo que estime proveer. Puerto Parra, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso proceder al pago de los títulos ejecutivos constituidos dentro del presente proceso como quiera que por proveído de fecha 2 de agosto de 2021 se ordeno seguir adelante la ejecución, no obstante se echa de menos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., valga decir, lo referente a la liquidación de crédito aprobada.

Por consiguiente, se **REQUIERE** a la parte demandante con el fin de que allegue a esta entidad la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P, y una vez aprobada se procederá al pago de los depósitos judiciales.

Ahora bien, conforme a la anterior solicitud se **PONE EN CONOCIMIENTO** que a favor de la presente ejecución se han constituido títulos por valor de **CUATRO MILLONE CIENTO TRECE MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.113.259,34)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Notificado en Estado No.003, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós(2022).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9d358d1d7e77baed6222b2e1343e5c34811e924e11321da465140b7b12ff9f**

Documento generado en 14/01/2022 12:56:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>